**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CI-004-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** |
| **NIT:** | **860.511.071-6** |
| **CONTRATISTA:** | **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA** |
| **NIT:** | **900.477.235-6** |
| **OBJETO:** | Suministro de cédulas de extranjería preferenciales para agentes diplomáticos, oficiales y funcionarios de servicio acreditados ante el gobierno colombiano. |
| **PLAZO:** | Será hasta el 31 de diciembre de 2026, y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **VALOR:** | El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a cargo del contrato, según los valores unitarios ofertados por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia |

Entre los suscritos, **ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No.49.765.525, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores (E) y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** según Decreto No.0987 del 16 de septiembre de 2025 y y acta de posesión No.450 de septiembre 17 de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 de fecha 26 de mayo de 2025 modificada por la Resolución Ministerial No.00584 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, por la otra **JOSE MAURICIO VEGA LOPERA** Subdirector General con cédula de ciudadanía No. 74.859.955, actuando en nombre y representación legal de la **UNIDAD ADMINITRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA NIT.900.477.235-6,** para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante memorando I-DIP-26-003313, el Director General de Protocolo, solicitó adelantar la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudio previos presentados, por la Oficina de Dirección de la Dirección General de Protocolo, recomienda la contratación del **SUMINISTRO DE CÉDULAS DE EXTRANJERÍA PREFERENCIALES PARA AGENTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y FUNCIONARIOS DE SERVICIO ACREDITADOS ANTE EL GOBIERNO COLOMBIANO** con la **UNIDAD ADMINITRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**; c)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el articulo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa por contrato interadministrativo; d) Que mediante comunicación remitida por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA,** presentó su propuesta para la producción de cedulas de extranjería preferencial, e) Que en consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO** Suministro de cédulas de extranjería preferenciales para agentes diplomáticos, oficiales y funcionarios de servicio acreditados ante el gobierno colombiano.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a cargo del contrato, según los valores unitarios ofertados por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, así:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 2026 |
|---|---|---|---|
| **1** | Expedición de Cédulas de Extranjería Preferenciales para agentes diplomáticos, oficiales y funcionarios de servicio acreditados. | UN | $ 52.076,23 |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente contrato se celebra a monto agotable y valor final del mismo contrato que corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, conforme a los valores unitarios antes señalados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor unitario (IVA incluido) de las Cédulas de Extranjería Preferencial, ha sido determinado con base en los costos directos e indirectos asociados a su producción, conforme al contrato de Migración Colombia con el proveedor actual, a la fecha de firma del contrato interadministrativo. Esta circunstancia podría variar durante la etapa de ejecución contractual y dar lugar a la modificación de dicho valor, previa comunicación oportuna por parte del CONTRATISTA, lo que se realizará dentro de los treinta (30) días anteriores al cambio de proveedor y no afectará el valor del contrato, por cuanto el tiempo de ejecución estará supeditado hasta agotar presupuesto.

**PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de terminación anticipada, suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El Ministerio de Relaciones Exteriores pagará a Migración Colombia el valor del Contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con el valor del servicio mensual efectivamente prestado, facturado y debidamente certificado por el Supervisor del Contrato de acorde con el Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación y radiación de la cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Los datos de personalización de la Cédula de Extranjería Preferencial serán el fiel reflejo de los datos suministrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (datos biográficos y biométricos), a través del web services dispuesto para este fin. Por tal motivo, la reexpedición de documento por errores en la información estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Cuando se genere impresión por múltiples solicitudes de parte del CONTRATANTE, este asumirá el valor de los documentos duplicados.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** El costo adicional por envío de las Cédulas de Extranjería Preferenciales a la Dirección de Protocolo ubicada en la sede principal del Ministerio de Relaciones Exteriores estará a cargo del Ministerio, en su calidad de CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja):

Los pagos a realizar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia por los suministros de cédulas, real y efectivamente entregadas, serán de manera mensual, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado previa presentación del informe final de ejecución del contrato, conforme a las fechas de pago y requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

El CONTRATISTA deberá adjuntar, a cada una de las facturas, la certificación expedida por el revisor fiscal, o si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el CONTRATISTA o sus integrantes se encuentran al día en el pago de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia. Por lo tanto, este deberá aportar la certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le puedan consignar los valores correspondientes a nombre del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia.

La cuenta bancaria dispuesta por Migración Colombia para adelantar la ejecución del contrato interadministrativos es la Cuenta Corriente No. 263-052904 del Banco de Occidente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) del **CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar a el **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.61926 del 15 de enero de 2026** expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** El término de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, y se contará a partir de la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de las cédulas de extranjería Preferenciales se realizará en la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la Carrera 6.ª No. 9-46, en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, la fabricación o personalización de las Cédulas de Extranjería Preferenciales se realizará donde el CONTRATISTA encargado de la expedición física Cédulas de Extranjería determine.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Entregar las Cedulas de extranjería Preferencial.
2. Cumplir con los tiempos de entrega al contratante.
3. Entregar la totalidad de los documentos que se requieres para el respectivo pago.

**ESPECÍFICAS:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar las cédulas de extranjería Preferenciales de conformidad a las especificaciones técnicas y requisitos a establecidos en el anexo A del numeral 4.1 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Cumplir los plazos y horarios de entrega de los bienes o servicios contratados.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Exigir al CONTRATANTE la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Colaborar en los que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
7. Permitir las visitas que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del supervisor del contrato, estime convenientes a las instalaciones del CONTRATISTA, con el fin de verificar los aspectos relacionados con el mismo o cualquier otro que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, control y seguimiento.
8. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete a cumplir con especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Técnico** que hace parte del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:**

1. Revisar que las Cedulas de extranjería preferencial entregadas por el CONTRATISTA cumpla con las especificaciones técnicas.
2. Supervisar que se cumpla a cabalidad el contrato.
3. Realizar los respectivos pagos al CONTRATISTA.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE**

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesario sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.

7. Verificar, a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
9. Suministrar la información correcta para la expedición de las Cédulas de Extranjería Preferenciales o en caso contrario asumir el costo de las cédulas expedidas con información equivocada.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN** La Supervisión y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de la o el **DIRECTOR (A) DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA** o quien haga sus veces, quien será notificado mediante correo electrónico y se denominara Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor al **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

**PARÁGRAFO 2:** El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTIA**: Atendiendo a las especificaciones del contrato y la calidad de las partes, no se exigen garantías para la presente contratación.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**PARÁGRAFO 1.-** Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la

Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 2.-** Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables al **CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o la obligación de pagar la cláusula penal, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 3.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:** El documento y los diseños son propiedad de la UAEMC.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD** está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del Contratista**,** con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

**EL CONTRATISTA** deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y deberá hacer entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

**EL CONTRATISTA** responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **EL ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

**PARÁGRAFO 1:** El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD** a través del supervisor.

**PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por **LA ENTIDAD,** al inicio de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO. -** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. -**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. -**. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico registrado en la hoja de vida.

**CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. - PUBLICACIÓN**: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar– Secretaria general del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Tania Humanez Prado–Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

## ANEXO TÉCNICO

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

El contrato tiene como alcance la expedición de Cédulas de Extranjería Preferenciales para los agentes diplomáticos, oficiales y funcionarios de servicio y sus dependientes, pertenecientes a las misiones diplomáticas, oficinas consulares o una misión de un organismo internacional acreditadas ante el gobierno colombiano, exceptuando a los menores de siete (7) años.

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se describen en el numeral 8 de los estudios previos - Especificaciones técnicas de seguridad para la elaboración de las cédulas de extranjería preferencial para los agentes diplomáticos, oficiales y funcionarios de servicio acreditados especificaciones del objeto y autorizaciones, permisos y licencias requeridos-, de este documento. Dichas especificaciones corresponden a las mismas condiciones técnicas actualmente utilizadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la expedición de las Cédulas de Extranjería, con excepción de los aspectos relacionados con la incorporación de la huella dactilar, respecto de los cuales se precisan particularidades propias y especificas en el presente proceso.

**FICHA TÉCNICA DE CÉDULAS DE EXTRANJERÍA PREFERENCIALES PARA AGENTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y FUNCIONARIOS DE SERVICIO ACREDITADOS:**
Se deben tener en cuenta tres (3) fases que comprenden el proceso de entrega de la Cédula de Extranjería Preferencial.

- Expedición de la Cédula de Extranjería Preferencial (Decreto 1067 de 2015)
- Personalización de la Cédula de Extranjería Preferencial (formato establecido de conformidad en la resolución 1395 de 2025, registro e impresión con excepción de huella dactilar)
- Proceso de distribución y entrega de las Cédulas de Extranjería Preferencial.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS DE EXTRANJERÍA PREFERENCIAL PARA LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y FUNCIONARIOS DE SERVICIO ACREDITADOS, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**
El contenido, características físicas, materiales, colores y dimensiones que deben cumplir las Cédulas de Extranjería Preferencial son las contenidas en el Anexo A, que se describen a continuación:

**REQUISITOS FÍSICOS BÁSICOS:**

**DIMENSIONES.**

La CÉDULA DE EXTRANJERÍA PREFERENCIAL para agentes diplomáticos, oficiales y funcionarios de servicio acreditados, así como para sus dependientes, estará elaborada por una lámina fundida de material polimérico, conformada por mínimo seis (6) láminas fundidas entre sí. El documento en estas condiciones deberá tener pre - impreso por anverso y reverso un diseño exclusivo para Migración Colombia, conservando las especificaciones y recomendaciones establecidas por la OACI, incluyendo dentro de las áreas de impresión el respectivo espacio para la impresión del código OCR o zona de lectura mecánica

Las dimensiones nominales del diseño de las Cédulas de Extranjería Preferencial serán las especificadas en el Documento 9303 de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, ISO/IEC 7810(54,00 +/- 0.75 mm de alto x 85,6 +/- 0,75 mm de ancho). El formato será de tipo tarjeta de crédito con bordes redondeados con un radio de curvatura de 3,18 +/- 0,30 mm, que no obstruya la lectura mecánica del documento.

El espesor de la Cédula de Extranjería Preferencial (sustrato polimérico) incluido cualquier tratamiento final que se le dé a la misma, (Imagen láser variable – MLI, encapsulación de la información de personalización, holograma, y demás elementos de seguridad ya establecidos), será mínimo de 0.25 mm y máximo de 1,25 mm. Espesor que se referencia de acuerdo con el documento 9303 de la OACI, en su versión vigente (octava edición).

**MATERIALES.**

La Cédula de Extranjería Preferencial para agentes diplomáticos, oficiales y funcionarios de servicio acreditados, así como para sus dependientes, será elaborada en policarbonato de alta calidad, especial para documentos de identificación, el 100% de sus componentes deberán ser polímeros fundidos entre sí, deberá contener impresión de fondo tanto en anverso como en reverso, ser resistente a la humedad, temperatura, tanto del ambiente como del cuerpo humano, deberá permitir la recepción y durabilidad de los componentes que se utilicen en el proceso de impresión de fondo como para el grabado en láser de la personalización del documento, tanto por anverso como por el reverso.

La Cédula de Extranjería Preferencial colombiana debe incluir sobre el anverso del documento, un diseño (texto y/o imagen) exclusivo para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pregrabado en alto relieve, perceptible al tacto. Teniendo en cuenta que esta es una característica de seguridad que ya existe en el documento actual.

El material de soporte con que sean elaboradas las Cédulas de Extranjería Preferenciales será especial para documentos de identificación, con características de alta resistencia, durabilidad y seguridad. La Cédula de Extranjería Preferencial debe ser elaborada con materias primas de venta controlada y que sólo puedan ser adquiridos por empresas dedicadas a la impresión de documentos de seguridad.

La Cédula de Extranjería Preferencial será resistente a efectos fisicoquímicos inherentes a la manipulación y uso normal.

Los materiales, las tintas e insumos que se utilicen en la expedición del sustrato y el grabado láser empleado en el proceso de personalización de la Cédula de Extranjería Preferencial, tanto en anverso como en reverso de la lámina de sustrato polimérico, serán resistentes a las temperaturas del medio ambiente a las que sean expuestas; a la lectura mecánica del documento, al deterioro por uso normal, a la exposición a los diferentes espectros de longitud de onda de la luz.

La lámina polimérica seleccionada como sustrato para la elaboración de la Cédula de Extranjería Preferencial, una vez personalizada deberá estar plenamente identificada por anverso y reverso, de manera que, si se separan sus componentes para fines de alteración, adulteración o falsedad, no puedan ser reutilizadas ni recombinadas.

El CONTRATISTA debe garantizar que los materiales utilizados para la fabricación de la Cédula de Extranjería Preferencial y la fusión de sus laminas interiores, incluyendo holograma y/o recubrimiento posterior, sean lo suficientemente resistentes para proteger y conservar sin daños la lámina polimérica, que contendrá la información y datos biográficos de personalización, por un tiempo por un tiempo de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción. Además de permitir observar a simple vista cualquier alteración o adulteración de sus componentes.

Los materiales con que esté elaborada la Cédula de Extranjería Preferencial, es decir, las láminas poliméricas serán compatibles entre sí y ninguno de sus componentes debe reaccionar negativamente, de forma tal que las características de seguridad cumplan el objetivo para el cual han sido implementadas, una vez efectuada la personalización del documento.

Los materiales utilizados en la elaboración de Cédula de Extranjería Preferencial serán lo suficientemente resistentes para protegerla de cualquier intento de manipulación, alteración o adulteración con fines fraudulentos. De ser objeto de una de las acciones mencionadas, los materiales deberán reaccionar de forma tal que se facilite su detección y evidenciar el tipo de alteración a la que fuese sometida.

Los materiales seleccionados para la expedición de la Cédula de Extranjería Preferencial no deberán presentar ninguna alteración física o química al ser sometidos a los cambios climáticos o de temperatura ambiente.

Las tintas utilizadas en el diseño de fondo no presentarán riesgos de toxicidad en caso de uso normal. Siempre se utilizarán tintas especiales de seguridad controladas y que sean adquiridas por empresas dedicadas a la impresión de documentos de seguridad.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

La Cédula de Extranjería Preferencial se podrá leer mecánicamente a temperaturas que oscilen entre -10 ºC y +50 ºC (14 ºF y 122 ºF).

La Cédula de Extranjería Preferencial no perderá su fiabilidad en caso de quedar almacenado a temperaturas que oscilen entre -35 ºC y +80 ºC. (-31 ºF y 176 ºF)

La Cédula de Extranjería Preferencial será legible mecánicamente en una humedad ambiente relativa de 5% a 95%, a una temperatura máxima de bulbo húmedo de 25 ºC (77 ºF).

La Cédula de Extranjería Preferencial no perderá su fiabilidad en caso de quedar almacenado o expuesto a una humedad relativa ambiente del 0% al 100% (sin condensación).

La Cédula de Extranjería Preferencial no presentará riesgos de toxicidad durante su uso normal.

La Cédula de Extranjería Preferencial será resistente al deterioro provocado por la exposición a la luz a que esté sometido durante el uso normal.

Ninguno de los materiales seleccionados para la elaboración de la Cédula de Extranjería Preferencial reaccionará negativamente.

**REQUISITOS**

Tanto la impresión de los textos como todos los materiales utilizados en la elaboración de la Cédula de Extranjería Preferencial deberán ser resistentes a las temperaturas a las que será expuesta durante su proceso de expedición, es decir, uso de impresoras que cumplan con el proceso de personalización; a la lectura mecánica del documento; a la exposición a la luz en sus diferentes espectros y uso normal como documento de identificación.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores podrá adicionar reubicar o suprimir algunas de las leyendas a imprimir y seguridades en las Cédulas de Extranjería Preferenciales, indicando oportunamente al CONTRATISTACONTRATISTA cuando lo considere necesario, teniendo en cuenta el inventario de cedulas sin personalizar.

**ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE ANVERSO Y REVERSO DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA PREFERENCIAL**

**TEXTO Y/O IMAGEN INVISIBLE:**

1) Se imprimirán las imágenes y textos de seguridad de anverso y reverso que han sido seleccionadas y aprobadas por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, las cuales se imprimirán en tinta invisible a luz normal y visible ante la exposición a la luz ultravioleta. Esta imagen o texto aprobado deberá cubrir como mínimo el 30% de la superficie, de forma tal que no se sobreponga ni obstruya la lectura de los demás textos impresos y que permita detectar cualquier tipo de alteración documental. Las tintas utilizadas deberán reaccionar al exponerlas a luces ultravioletas que oscilen en una longitud de onda entre (254nm – 365nm).

2) TEXTO VISIBLE en anverso de la Cédula de Extranjería Preferencial (descripción acorde a la propuesta seleccionada y aprobada por la Entidad.)

3) TEXTO VISIBLE al reverso de la Cédula de Extranjería Preferencial (descripción acorde a la propuesta seleccionada y aprobada por la Entidad.)

4) En el reverso de la cédula llevará textos impresos en dos (2) idiomas (español e inglés), definidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Texto en español: "El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria". Texto en inglés "The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA of any change in information regarding immigration status".
5) Tanto el anverso como el reverso de la Cédula de Extranjería Preferencial tendrán además diseños de fondo con propiedades anti escáner, anti fotográficas, anti fotocopia e impresión de micro textos. Todos de difícil reproducción y en tintas de tonalidades pastel.

6) Las especificaciones aquí descritas se incluirán en la Cédula de Extranjería Preferencial, de tal forma que garantice la legibilidad del documento inclusive mediante la utilización de herramientas tecnológicas diseñadas para tal fin.

7) La impresión de la huella digital del índice derecho del titular de la Cédula de Extranjería Preferencial deberá excluirse del documento.

8) Al reverso de la Cédula de Extranjería Preferencial se deberá imprimir un código de barras bidimensional, el cual debe contener información biográfica, (nombres, apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento), información dactilar (minucia de dos (2) de las impresiones dactilares del titular del documento) e información de producción de elaboración. En este sentido, los desarrollos que se generen a partir de la información que suministra Migración Colombia deben ser realizados por parte del proveedor, en todo caso el código de barras deberá ser leído mediante lectores de código de barras.

**FONDO.**

1. Debe contener fondo irisado bicolor con franjas horizontales, verticales o diagonales con colores previamente seleccionados y aprobados por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

2. Llevará diseños de fondo de seguridad (Guilloches, numismáticos y demás sugeridos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que incrementen la seguridad del documento y dificulten individualizar y reproducir la estructura de sus elementos. Los diseños y tintas utilizadas en esta página no deben afectar la información de personalización contenida en la Zona de Lectura Mecánica (ZLM).

3. La lámina de policarbonato llevará impreso al anverso el texto "COL", en tinta ópticamente variable comúnmente denominada OVI en dos tonalidades (dorado a verde); texto que debe conservar el tipo, tamaño de letra y tonalidad cromática que actualmente se usa en el sustrato de policarbonato de Cédula de Extranjería Preferencial conforme al diseño seleccionado y aprobado por Migración Colombia.

**TEXTO O IMÁGENES VISIBLES.**

1. La personalización de la Cédula de Extranjería Preferencial contendrá información del extranjero tanto al anverso como al reverso de la lámina de policarbonato, razón por la cual esta superficie deberá facilitar su impresión y en todo momento garantizar la durabilidad del material, la información impresa y los elementos de seguridad incorporados.

2. En unos de los bordes correspondientes al área asignada para la impresión de la fotografía principal del documento|, deberá presentar pre impreso un micro texto de manera repetida "CÉDULAEXTRANJERIA", en tono pastel.

3. A fin de separar la zona de inspección visual del reverso del documento de la zona de lectura mecánica, se dispondrá la impresión de una línea en micro texto con la leyenda “MIGRACIONCOLOMBIACÉDULADEEXTRANJERIA” de manera repetida.

4. Dentro de la zona 1 de inspección visual de la Cédula de Extranjería Preferencial, será impresa la leyenda “REPÚBLICA DECOLOMBIA Cédula de Extranjería No.” ajustándose a lo estipulado en el documento 9303 de la OACI en su versión vigente.

5. Los demás rótulos y los datos fijos de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA PREFERENCIAL deben estar pre impresos en la lámina de policarbonato, dejando los espacios para ser diligenciados al momento de personalizarlo, es decir, serán incluidos en el software de personalización. Las medidas y especificaciones serán las recomendadas en la última edición del Documento 9303 de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, para permitir la internacionalidad, reconocimiento y lectura del documento.

6. En el anverso de la Cédula de Extranjería Preferencial, se encontrará inmerso (embebido) dentro de las capas del policarbonato un dispositivo holográfico con un diseño previamente aceptado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el cual deberá cubrir por lo menos el cinco por ciento (5%) del área total del anverso del documento, este elemento de seguridad no podrá sufrir ninguna alteración durante el proceso de personalización del documento, ni durante la vigencia del mismo.

7. En el anverso de la Cédula de Extranjería Preferencial se dispondrá de un espacio adecuado para la ubicación del dispositivo MLI, de un tamaño proporcional al tamaño del documento, el MLI seleccionado permitirá el grabado laser tanto de la fotografía fantasma del titular como del número de historial del extranjero titular del documento, el cual puede corresponder a textos numéricos o alfanuméricos.

**OTRAS CARACTERÍSTICAS**

1. La información de individualización, tales como datos biográficos, fotografía, firma del titular, código OCR código de barras bidimensional (PDF417), entre otros, cumplirán lo establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI en el Documento 9303. Los mismos serán incorporados tanto al anverso como al reverso de la Cédula de Extranjería Preferencial mediante impresión automatizada a través del software diseñado para tal fin.

2. Cada una de las medidas de seguridad señaladas en estas especificaciones técnicas deberán ser aplicadas a la Cédula de Extranjería Preferencial en forma tal que no impidan el funcionamiento o efectividad de otra medida de seguridad y que permitan tanto la interfuncionalidad del documento como su lectura.

3. Todo texto, imagen y diseño incluido en la Cédula de Extranjería Preferencial, será previamente aprobado o modificado en cualquier momento por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

4. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se reserva el derecho de propiedad sobre los diseños escogidos para la Cédula de Extranjería Preferencial, artes gráficas y especificaciones técnicas y de seguridad.

5. Dentro del proceso de elaboración de las Cédulas de Extranjería Preferenciales sin personalizar se debe imprimir un texto alfanumérico de control único e irrepetible compuesto de una letra y seis dígitos como control de inventario de producción.

**DISTRIBUCIÓN.**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia deberá remitir las Cédulas de Extranjería Preferenciales, una vez elaboradas, al Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección del Protocolo, para que este realice la entrega a los titulares en los tiempos y horarios establecidos en el manual del protocolo.

Las Cédulas de Extranjería Preferenciales deben transportarse con el respectivo protocolo que garantice la seguridad de los documentos y que no sean alterados durante el recorrido. El CONTRATISTA deberá entregar las Cédulas de Extranjería Preferenciales en la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 6ª No. 09-46 y garantizar su seguridad desde la salida de la planta de personalización hasta el momento de su entrega. Para ello, deberá entregar las cédulas en paquetes organizados remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección del Protocolo, y protegidos en valijas selladas (precinto consecutivo) y acompañadas de una guía de remisión que contendrá la relación uno a uno de los documentos impresos.

Con el propósito de no afectar los tiempos de distribución y entrega del operador logístico, el recibo de los paquetes contentivos de las Cédulas de Extranjería Preferenciales en la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores se llevará a cabo en un periodo de 48 horas para la entrega, sin perjuicio de la revisión posterior de la cantidad, correspondencia de la titularidad o información contenida en las cédulas recibidas, conforme a la guía de remisión.

En caso de encontrar alguna novedad, esta será reportada en un mensaje al Supervisor designado por el CONTRATISTA a los correos electrónicos:

cedulas.extranjeria@migracioncolombia.gov.co
maria.chaverra@migracioncolombia.gov.co

En el mismo se indicará en el asunto: "NOVEDAD ENTREGA CÉDULAS DE EXTRANJERÍA PREFERENCIALES CANCILLERÍA. VALIJA No. ____".

Al igual, se deberán adecuar los procesos de devolución por calidad (producto no conforme), fallas de impresión o datos no correctos y su destrucción de acuerdo con las disposiciones legales y de medio ambiente.

**TIEMPOS DE ENTREGA DEL SERVICIO**

A partir de que la información sea suministrada efectiva y adecuadamente por los canales establecidos al CONTRATISTA para la expedición de la Cédula de Extranjería Preferencial, este dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para entrega del documento en la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 6ª No 9-46, de acuerdo con los términos que a continuación se detallan:

Para los registros de impresión que estén autorizados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia entre las 8:00 horas y 15:00 horas; las Cédulas de Extranjería Preferenciales personalizadas deberán ser entregadas el día hábil siguiente.

**REPOSICIÓN DE TARJETAS**

El proveedor debe hacer reposición por cuenta propia, de todos los insumos cuando la falla se genere en desarrollo de su gestión en el proceso de impresión, y específicamente en los siguientes casos:

1. Reimpresión de trabajos debidos a falla atribuida al proceso a cargo del CONTRATISTA.
2. Impresiones erróneas causadas por falta de mantenimiento, alineación o desconfiguración de la impresora.
3. Impresión de tarjetas de diferente tipo. (Preferencial por Temporal o Preferencial por Residente).
4. Por daños o pérdida durante la custodia, almacenamiento y distribución.
5. Utilización de los datos de la plantilla de personalización de forma incorrecta.
6. Expedición y personalización errada de la zona de lectura mecánica del documento.
7. Expedición y personalización errada del código de barras bidimensional del documento.
8. Cualquier otra razón atribuible al CONTRATISTA.

**MANEJO DE INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA debe garantizar la privacidad y reserva de la información trasmitida para la impresión de la Cédula de Extranjería Preferencial expedida la cual no podrá ser utilizada para fines diferentes al objeto del contrato. Del mismo modo, debe disponer los procedimientos estándares de respaldo y custodia de medios digitales de información.

Personal: El CONTRATISTA deberá:

1) Contar con personal idóneo y con experiencia de acuerdo con los roles establecidos.
2) Cumplir con un estricto proceso de selección, contratación y vinculación de personal que garanticen la confidencialidad del proceso y de la información contenida en los documentos personalizados.
3) El personal que el CONTRATISTA asigne para el cumplimiento de la obligación contractual no tendrá vinculación alguna con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 y/o cualquier otro instrumento internacional, la documentación, correspondencia, información personal de los agentes diplomáticos consulares y funcionarios internacionales tiene carácter confidencial e inviolable en donde quiera que se encuentren y cuyo manejo y custodia reside en cabeza de la Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**INTEROPERACIÓN**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Web Service, enviará a Migración Colombia la información de los registros a los cuales se prevé la expedición de la Cédula de Extranjería Preferencial en los casos en que se reúnan los requisitos establecidos para tal fin, y la cual debe estar conforme a las especificaciones técnicas definidas entre las partes.

Dicho Web Service, permitirá:

1) Generar la solicitud y expedición de la Cedula de Extranjería Preferencial
2) Duplicado de Cédula de Extranjería Preferencial
3) Consultar el estado del trámite de Cédula de Extranjería Preferencial
4) Re- expedición de Cédula de Extranjería Preferencial (Servicio en desarrollo por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores para implementación en la vigencia del presente contrato).

Garantizar la expedición y entrega de la Cédula de Extranjería Preferencial, la cual es conferida dentro de las funciones a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General del Protocolo.

Los plazos para reclamar la Cédula de Extranjería Preferencial se regirán por los términos que establezca la Dirección del Protocolo.

La calidad de los datos de registro enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del web service, será responsabilidad de este.

**VARIACIÓN UNILATERAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA PREFERENCIAL:**

El CONTRATISTA se reserva la facultad de modificar unilateralmente de las especificaciones técnicas del documento, lo anterior, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 2.2.1.11.4.6. del Decreto 1067 de 2015.

Para lo anterior, no será necesaria la modificación del contrato interadministrativo, bastará la comunicación de la nueva ficha técnica que eventualmente se establezca.